

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 28 julio de 2020

REF: 2020-00315-00.

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.- Acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, esto es, haber remitido copia de la demanda y sus anexos al extremo pasivo.

Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 09

Hoy 29 julio de 2020

La Sra.


ANA PATRICIA MONROY ESCUERRA